

**Dirección de Información Parlamentaria  
- H. Cámara de Diputados**

**INICIADO: Diputados**  
**EXP-DIP : 0015-JGM-12**  
**EXP-SEN : 0065-CD-12**

PER-ING : 130  
SES-ING : ORDINARIAS  
PUBLIC : TRAMITE PARLAMENTARIO 125  
FECHAPUB: 14/9/2012  
TIPO-DOC: MENSAJE NRO: 0833/12 Y PROYECTO DE LEY  
RESULT : SANCIONADO  
PER-SANC: 130  
SES-SANC: ORDINARIAS  
**LEY : 26784**

	Nombre	Bloque	Distrito
FIRMANTE	ABAL MEDINA, JUAN MANUEL	PODER EJECUTIVO	
COFIRMA	LORENZINO, HERNAN	PODER EJECUTIVO	

**Título:** PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013.

**Sumario:** FIJAR EN LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO (\$628629218165) EL TOTAL DE LOS GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL PARA EL EJERCICIO 2013; ESTIMASE EN LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$629216685298) EL CALCULO DE RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL; FIJANSE EN LA SUMA DE PESOS CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS (\$113810621416) LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS FIGURATIVOS PARA TRANSACCIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL, QUEDANDO EN CONSECUENCIA ESTABLECIDO EL FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE LA ADMINISTRACION NACIONAL EN LA MISMA SUMA; RESULTADO FINANCIERO SUPERAVITARIO: MONTO ESTIMADO, FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y APLICACIONES FINANCIERAS; FIJASE EN LA SUMA DE PESOS TRES MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS DIECISEIS (\$3507213716) EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A GASTOS FIGURATIVOS PARA APLICACIONES FINANCIERAS DE LA ADMINISTRACION NACIONAL, QUEDANDO EN CONSECUENCIA ESTABLECIDO EL FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS DE LA ADMINISTRACION NACIONAL EN LA MISMA SUMA; DISTRIBUCION DE CREDITOS Y REESTRUCTURACIONES PRESUPUESTARIAS: FACULTADES DEL JEFE DE GABINETE; PROHIBICIONES Y EXCEPCIONES; AUTORIZAR AL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS A INTRODUCIR AMPLIACIONES EN LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS APROBADOS POR LA PRESENTE LEY: ALCANCES; LAS FACULTADES OTORGADAS POR LA PRESENTE LEY AL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS PODRAN SER ASUMIDAS POR EL PODER EJECUTIVO NACIONAL EN FUNCION DE LO DISPUESTO EN EL INCISO 10) DEL ARTICULO 99 DE LA CONSTITUCION NACIONAL; NORMAS SOBRE GASTOS:

**Dirección de Información Parlamentaria**  
**- H. Cámara de Diputados**

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS, FIJASE COMO CREDITO PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSION Y PROGRAMAS ESPECIALES DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES, LA SUMA DE PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$21849628405); FLUJOS FINANCIEROS Y USO DE FONDOS FIDUCIARIOS INTEGRADOS TOTAL O MAYORITARIAMENTE POR BIENES Y/O FONDOS DEL ESTADO NACIONAL; FONDO NACIONAL DE EMPLEO; OBLIGACIONES GENERADAS EN EL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) POR APLICACION DE LA RESOLUCION 406/03 DE LA SECRETARIA DE ENERGIA; FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y LA CONSERVACION DE LOS BOSQUES NATIVOS Y PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCION DE LOS BOSQUES NATIVOS: ASIGNACION DE MONTOS; ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA; PRORROGAR PARA EL EJERCICIO 2013 LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 18 DE LA LEY 26728 (LEY DE PRESUPUESTO DEL AÑO 2012 PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL); NORMAS SOBRE RECURSOS: DISPONER EL INGRESO COMO CONTRIBUCION AL TESORO NACIONAL DE LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$980640000); MONTO DE LA TASA REGULATORIA SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 26 DE LA LEY 24804 (LEY NACIONAL DE LA ACTIVIDAD NUCLEAR), PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2013 DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY 26728 (PRESUPUESTO DEL AÑO 2012 PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL); CUPOS FISCALES: FIJAR EL CUPO ANUAL AL QUE SE REFIERE EL ARTICULO 3 DE LA LEY 22317 Y EL ARTICULO 7 DE LA LEY 25872 EN LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS DIEZ MILLONES (\$210000000): DETALLE, FIJAR EL CUPO ANUAL ESTABLECIDO EN EL INCISO B) DEL ARTICULO 9 DE LA LEY 23877 EN LA SUMA DE PESOS OCHENTA MILLONES (\$80000000): DISTRIBUCION DE CUPOS; CANCELACION DE DEUDAS DE ORIGEN PREVISIONAL: ESTABLECER COMO LIMITE MAXIMO LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS (\$4015722300) DESTINADA AL PAGO DE DEUDAS PREVISIONALES RECONOCIDAS EN SEDE JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA COMO CONSECUENCIA DE RETROACTIVOS ORIGINADOS EN AJUSTES PRACTICADOS EN LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO A CARGO DE LA ANSES; DISPONER EL PAGO EN EFECTIVO POR PARTE DE LA ANSES, DE LAS DEUDAS PREVISIONALES CONSOLIDADAS EN EL MARCO DE LA LEY 25344, POR LA PARTE QUE CORRESPONDA ABONAR MEDIANTE LA COLOCACION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA PUBLICA; AMPLIACION DE LIMITES; CANCELACION DE DEUDAS PREVISIONALES CONSOLIDADAS: MONTOS; ESTABLECER COMO LIMITE MAXIMO LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$635538850) DESTINADA AL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES POR LA PARTE QUE CORRESPONDA ABONAR EN EFECTIVO POR TODO CONCEPTO, COMO CONSECUENCIA DE RETROACTIVOS ORIGINADOS EN AJUSTES PRACTICADOS EN LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES A RETIRADOS Y PENSIONADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y FUERZAS DE SEGURIDAD, INCLUIDO EL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL; AMPLIACION DE LIMITES; DISPONER EL PAGO DE CREDITOS DERIVADOS DE SENTENCIAS JUDICIALES POR REAJUSTE DE HABERES A LOS BENEFICIARIOS PREVISIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y FUERZAS DE SEGURIDAD, INCLUIDO EL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, MAYORES DE SETENTA (70) AÑOS AL INICIO DEL EJERCICIO RESPECTIVO, Y A LOS BENEFICIARIOS DE CUALQUIER EDAD QUE ACREDITEN QUE ELLOS, O ALGUN MIEMBRO DE SU GRUPO FAMILIAR PRIMARIO, PADECE UNA ENFERMEDAD GRAVE CUYO DESARROLLO PUEDA FRUSTRAR LOS EFECTOS DE LA COSA JUZGADA, SIENDO EN ESTE ULTIMO CASO LA PERCEPCION DE LO ADEUDADO EN EFECTIVO Y EN UN SOLO PAGO; ORDEN DE PRELACION; JUBILACIONES Y

**Dirección de Información Parlamentaria**  
**- H. Cámara de Diputados**

PENSIONES: ESTABLECER QUE LA PARTICIPACION DEL INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES REFERIDA EN LOS ARTICULOS 18 Y 19 DE LA LEY 22919, NO PODRA SER INFERIOR AL CUARENTA Y SEIS POR CIENTO (46%) DEL COSTO DE LOS HABERES REMUNERATIVOS DE RETIRO, INDEMNIZATORIOS Y DE PENSION DE LOS BENEFICIARIOS; PRORROGA POR DIEZ (10) AÑOS A PARTIR DE SUS RESPECTIVOS VENCIMIENTOS DE LAS PENSIONES OTORGADAS EN VIRTUD DE LA LEY 13337 QUE HUBIERAN CADUCADO O CADUQUEN DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO Y DE LAS PENSIONES GRACIABLES QUE FUERAN OTORGADAS POR LA LEY 25725: CONDICIONES A CUMPLIR;

OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO: AUTORIZAR AL PODER EJECUTIVO NACIONAL, A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, A INTEGRAR EL FONDO DEL DESENDEUDAMIENTO ARGENTINO, CREADO POR DECRETO 298/10, MONTO MAXIMO DE AUTORIZACION A LA TESORERIA GENERAL DE LA NACION, FACULTAR A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS A LA EMISION Y COLOCACION DE LETRAS DEL TESORO A PLAZOS, MANTENER DURANTE EL EJERCICIO 2013 LA SUSPENSION DISPUESTA EN EL ARTICULO 1 DEL DECRETO 493/2004; OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO; MANTENER EL DIFERIMIENTO DE LOS PAGOS DE LOS SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA DEL GOBIERNO NACIONAL DISPUESTO EN EL ARTICULO 48 DE LA LEY 26728, HASTA LA FINALIZACION DEL PROCESO DE REESTRUCTURACION DE LA TOTALIDAD DE LA DEUDA PUBLICA CONTRAIDA ORIGINALMENTE CON ANTERIORIDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001, O EN VIRTUD DE NORMAS DICTADAS ANTES DE ESA FECHA; AUTORIZAR AL PODER EJECUTIVO NACIONAL, A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, A PROSEGUIR CON LA NORMALIZACION DE LOS SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA REFERIDA EN EL ARTICULO 39 DE LA PRESENTE LEY, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 65 DE LA LEY 24156 DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL, Y CON LOS LIMITES IMPUESTOS POR LA LEY 26017, QUEDANDO FACULTADO EL PODER EJECUTIVO NACIONAL PARA REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CONCLUSION DEL CITADO PROCESO, A FIN DE ADECUAR LOS SERVICIOS DE LA MISMA A LAS POSIBILIDADES DE PAGO DEL ESTADO NACIONAL EN EL MEDIANO Y LARGO PLAZO, INFORME SEMESTRAL AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION POR PARTE DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS DE LA NACION; AUTORIZAR AL PODER EJECUTIVO NACIONAL, A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, A NEGOCIAR LA REESTRUCTURACION DE LAS DEUDAS CON ACREEDORES OFICIALES DEL EXTERIOR QUE LAS PROVINCIAS LE ENCOMIENDEN, PRORROGAR PARA EL EJERCICIO 2013 LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 54 DE LA LEY 26728, AUTORIZAR AL PODER EJECUTIVO NACIONAL, A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS DE LA NACION, A OTORGAR AVALES, FIANZAS O GARANTIAS DE CUALQUIER NATURALEZA A EFECTOS DE GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DESTINADAS AL FINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y/O EQUIPAMIENTO CUYO DETALLE FIGURA EN PLANILLA ANEXA, FIJAR EN PESOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$1750000000) EL IMPORTE MAXIMO DE COLOCACION DE BONOS DE CONSOLIDACION Y DE BONOS DE CONSOLIDACION DE DEUDAS PREVISIONALES, EN TODAS SUS SERIES VIGENTES, PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2, INCISO F) DE LA LEY 25152, LAS ALCANZADAS POR EL DECRETO 1318/98 Y LAS REFERIDAS EN EL ARTICULO 100 DE LA LEY 11672, COMPLEMENTARIA PERMANENTE DE PRESUPUESTO (TEXTO ORDENADO 2005) POR LOS MONTOS QUE EN CADA CASO SE INDICAN EN LA PLANILLA ANEXA AL PRESENTE ARTICULO, SUSTITUCION DEL TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 57 DE LA LEY 26728, INCORPORADO POR ARTICULO 75 DE LA LEY

**Dirección de Información Parlamentaria**  
**- H. Cámara de Diputados**

26728 A LA LEY 11672, COMPLEMENTARIA PERMANENTE DE PRESUPUESTO (TEXTO ORDENADO 2005), LAS OBLIGACIONES COMPRENDIDAS EN LAS LEYES 24043, 24411, 25192, 26572, 26690 Y 26700, SERAN CANCELADAS CON BONOS DE CONSOLIDACION CUYA EMISION SE AUTORIZA EN EL INCISO A) DEL ARTICULO 60 DE LA LEY 26546; RELACIONES CON LAS PROVINCIAS: PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2013 DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 1 Y 2 DE LA LEY 26530 (RESPONSABILIDAD FISCAL), INVITANDO A LAS PROVINCIAS A ADHERIR A LA MISMA; OTRAS DISPOSICIONES: DAR POR PRORROGADO TODO PLAZO ESTABLECIDO OPORTUNAMENTE POR LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS PARA LA LIQUIDACION O DISOLUCION DEFINITIVA DE TODO ENTE, ORGANISMO, INSTITUTO, SOCIEDAD O EMPRESA DEL ESTADO QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO DE LIQUIDACION DE ACUERDO CON LOS DECRETOS 2148/93 Y 1836/94, ESTABLECER LA VIGENCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 DEL ARTICULO 7 DE LA LEY 26075 (FINANCIAMIENTO EDUCATIVO), EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 9 DE LA LEY 26206, AUTORIZAR AL PODER EJECUTIVO NACIONAL, A TRAVES DE SUS ORGANISMOS COMPETENTES, A ASUMIR ANUALMENTE DEUDAS POR HASTA LA SUMA DE DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL MILLONES (U\$S 2000000000) CON ORIGEN EN LA PROVISION DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS QUE SE RECONOCIERAN Y CONSOLIDARAN EN EL MARCO DEL CONVENIO INTEGRAL DE COOPERACION ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2004, DE CONFORMIDAD CON LAS DEMAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS, MODIFICACION DEL ARTICULO 1 DE LA LEY 26095 (OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ENERGETICA), EL CARGO Y EL FONDO FIDUCIARIO CREADOS POR EL DECRETO 2067/2008 SE REGISTRAN POR LO PREVISTO EN LA LEY 26095, CONSIDERANDOSE INCLUIDOS DENTRO DE LAS PREVISIONES DE LA CITADA LEY TODOS LOS ACTOS DICTADOS EN EL MARCO DEL DECRETO 2067/08, EXIMIR DEL IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y EL GAS NATURAL, PREVISTO EN EL TITULO III DE LA LEY 23966 (TEXTO ORDENADO 1998) Y SUS MODIFICATORIAS, DEL IMPUESTO SOBRE EL GAS OIL ESTABLECIDO POR LA LEY 26028 Y DE TODO OTRO TRIBUTOS ESPECIFICOS QUE EN EL FUTURO SE IMPONGAN A DICHO COMBUSTIBLE, A LAS IMPORTACIONES DE GAS OIL Y DIESEL OIL Y SU VENTA EN EL MERCADO INTERNO, REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2013, DESTINADAS A COMPENSAR LOS PICOS DE DEMANDA DE TALES COMBUSTIBLES, INCLUYENDO LAS NECESIDADES PARA EL MERCADO DE GENERACION ELECTRICA, AUTORIZAR A IMPORTAR BAJO EL PRESENTE REGIMEN PARA EL AÑO 2013, EL VOLUMEN DE SIETE MILLONES DE METROS CUBICOS (7000000 M3), LOS QUE PUEDEN SER AMPLIADOS EN HASTA UN VEINTE POR CIENTO (20%), CONFORME LA EVALUACION DE SU NECESIDAD, EXIMIR DEL IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y EL GAS NATURAL, PREVISTO EN EL TITULO III DE LA LEY 23966 (TEXTO ORDENADO 1998) Y MODIFICATORIAS, Y DE TODO OTRO TRIBUTOS ESPECIFICOS QUE EN EL FUTURO SE IMPONGAN A DICHO COMBUSTIBLE, A LAS IMPORTACIONES DE NAFTAS GRADO DOS Y/O GRADO TRES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL MERCADO Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR LA RESOLUCION 1283/2006 DE LA SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION, AUTORIZAR A IMPORTAR BAJO EL PRESENTE REGIMEN PARA EL AÑO 2013, EL VOLUMEN DE DOSCIENTOS MIL METROS CUBICOS (200000 M3), LOS QUE PUEDEN SER AMPLIADOS EN HASTA UN VEINTE POR CIENTO (20%), CONFORME LA EVALUACION DE SU NECESIDAD, REMISION DE INFORME TRIMESTRAL AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, EXIMIR DEL IMPUESTO A LA GANANCIA MINIMA PRESUNTA ESTABLECIDO POR LA LEY 25063 Y MODIFICATORIAS A LOS FIDEICOMISOS CENTRAL TERMoeLECTRICA MANUEL BELGRANO, CENTRAL TERMoeLECTRICA TIMBUES, CENTRAL TERMoeLECTRICA VUELTA DE OBLIGADO Y CENTRAL

## **Dirección de Información Parlamentaria**

### **- H. Cámara de Diputados**

TERMoelectRica GUILLERMO BROWN, EN LOS QUE ES FIDUCIANTE LA COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA, COMO ADMINISTRADORA DE LOS FONDOS DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) EN SU CONDICION DE ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED); CONDONAR EL PAGO DE LOS MONTOS ADEUDADOS A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE LEY POR EMPRENDIMIENTOS ENERGETICOS BINACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (EBISA), CUIT NUMERO 30-69350295-5, EN CONCEPTO DE IMPUESTO A LA GANANCIA MINIMA PRESUNTA, ESTABLECIDO POR LEY 25063 Y MODIFICATORIAS, SUS INTERESES Y SANCIONES, CONDONAR EL PAGO DE LOS MONTOS ADEUDADOS A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE LEY POR COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO (CAMESA), CUIT NUMERO 30-65537309-4, ENERGIa ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (ENARSA), CUIT NUMERO 30-70909972-4 Y EMPRENDIMIENTOS ENERGETICOS BINACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (EBISA), CUIT NUMERO 30-69350295-5, EN CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ORIGINADO EN LA IMPORTACION DEFINITIVA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GASEOSOS Y DE ENERGIa ELECTRICA, EN LA MEDIDA QUE TALES IMPORTACIONES HAYAN SIDO ENCOMENDADAS POR EL ESTADO NACIONAL O POR LA AUTORIDAD REGULATORIA COMPETENTE, SUS INTERESES Y SANCIONES, ESTABLECER QUE LAS IMPORTACIONES DEFINITIVAS DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GASEOSOS Y DE ENERGIa ELECTRICA EFECTUADAS POR COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO (CAMESA) Y ENERGIa ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (ENARSA), ESTARAN EXENTAS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN LA MEDIDA QUE TALES IMPORTACIONES HAYAN SIDO ENCOMENDADAS POR EL ESTADO NACIONAL O POR LA AUTORIDAD REGULATORIA COMPETENTE, DEROGACION DEL ARTICULO 34 DE LA LEY 24804 (ACTIVIDAD NUCLEAR), AUTORIZAR AL PODER EJECUTIVO NACIONAL A ADQUIRIR O PERMUTAR BIENES INMUEBLES CON DESTINO A EMBAJADAS, CONSULADOS, LEGACIONES Y OTRAS SEDES OFICIALES SITUADAS EN EL EXTERIOR, PARA SER AFECTADAS AL USO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, A TRAVES DE CONTRATOS DE ALQUILER CON OPCION A COMPRA U OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO POR HASTA UN MONTO EQUIVALENTE A DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL (U\$S 21543000) CON IMPUTACION A LA PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 32 DE LA PRESENTE LEY, EXTENDER LA VIGENCIA DEL IMPUESTO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 1 DE LA LEY 26181 (FONDO HIDRICO DE INFRAESTRUCTURA) HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2035, REMANENTES DE RECURSOS ORIGINADOS EN LA PRESTACION DE SERVICIOS ADICIONALES CUMPLIMENTADOS POR LA POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, FIJAR EL VALOR DEL MODULO ELECTORAL ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 68 BIS DE LA LEY 26215, EN LA SUMA DE PESOS TRES CON CUATRO CENTAVOS (\$3,04), ESTABLECER QUE A PARTIR DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTARIO LOS RECURSOS DESTINADOS AL FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE Y AL PROGRAMA NACIONAL DE COMPENSACION SALARIAL DOCENTE NO SERAN INFERIORES A LOS FONDOS ASIGNADOS EN LA LEY 26728, MECANISMOS DE DISTRIBUCION, SUSTITUCION DEL ARTICULO 31 (SANCIONES) DE LA LEY 22362 (MARCAS Y DESIGNACIONES), ESTABLECER UNA TASA RETRIBUTIVA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI), SUSPENSION POR PARTE DE LA AUTORIDAD DE APLICACION DEL PRESENTE REGIMEN A QUIEN NO CUMPLA LA OBLIGACION DE PAGO DE ESTE TRIBUTO, FIJAR EN PESOS TREINTA MIL (\$30000) COMO MINIMO Y PESOS CIEN MIL (\$100000) COMO MAXIMO, EL MONTO DE LA PENA DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 21 DEL DECRETO-LEY 6673/63, RATIFICADO POR LA LEY 16478 (DISEÑOS INDUSTRIALES), SUSTITUCION DEL ARTICULO 17 DE LA LEY 26546 (PRESUPUESTO

**Dirección de Información Parlamentaria**  
**- H. Cámara de Diputados**

2010), INCORPORADO POR EL ARTICULO 93 DE LA LEY 26546 A LA LEY 11672, COMPLEMENTARIA PERMANENTE DE PRESUPUESTO (TEXTO ORDENADO 2005), ESTABLECIENDO UN PROGRAMA DE INVERSIONES PRIORITARIAS CONFORMADO POR PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA ECONOMICA Y SOCIAL QUE TENGAN POR DESTINO LA CONSTRUCCION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO Y PRIVADO PARA EL DESARROLLO DEL TRANSPORTE, LA GENERACION Y PROVISION DE ENERGIA, EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, AMBIENTAL Y LA COBERTURA DE VIVIENDAS SOCIALES, AUTORIZAR AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS A CREAR Y/O CONSTITUIR Y/O PARTICIPAR EN FIDEICOMISOS CON OTRAS ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, OTORGAR PRESTAMOS Y/O EFECTUAR APORTES DE CAPITAL EN EMPRESAS DEL SECTOR HIDROCARBURIFERO EN LAS CUALES EL ESTADO NACIONAL TENGA PARTICIPACION ACCIONARIA Y/O EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ECONOMICOS Y POLITICOS, POR HASTA UN MONTO DE DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL MILLONES (U\$S 2000000000) O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS, DECLARAR CONDONADAS DEUDAS A FAVOR DE LAS EMPRESAS COMPRENDIDAS EN LAS LEYES 26412 (RESCATE DE LAS EMPRESAS AEROLINEAS ARGENTINAS Y AUSTRAL LINEAS AEREAS - CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA, POR COMPRA DE LAS RESPECTIVAS ACCIONES) Y 26466 (EXPROPIACION DE AEROLINEAS ARGENTINAS Y AUSTRAL LINEAS AEREAS CIELOS DEL SUR), EN SU CARACTER DE CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES DE LOS IMPUESTOS, CUYA APLICACION, PERCEPCION Y FISCALIZACION SE ENCUENTRA A CARGO DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), ENTIDAD AUTARQUICA EN EL AMBITO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS: ALCANCES, UTILIZACION DE SALDOS A FAVOR, SUSTITUCION DE IMPORTES MENCIONADOS EN LOS INCISOS A), B) Y C) DEL ARTICULO 159 DE LA LEY 11683 (TEXTO ORDENADO 1998) Y MODIFICATORIAS, SUSTITUCION DEL IMPORTE DE PESOS DOS MIL (\$2000) PREVISTO EN EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 162 DE LA LEY 11683, TEXTO ORDENADO 1998 Y MODIFICATORIAS, POR EL DE PESOS VEINTE MIL (\$20000), SUSTITUCION DEL IMPORTE DE PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2500) MENCIONADO EN LOS INCISOS A), B), C) Y D) DEL APARTADO 1 DEL ARTICULO 1025 DEL CODIGO ADUANERO (LEY 22415 Y MODIFICATORIAS), POR EL DE PESOS VEINTICINCO MIL (\$25000), EXTENSION DE PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 2 Y 5 DE LA LEY 26360 Y SU MODIFICATORIA LEY 26728, PARA LA REALIZACION DE INVERSIONES EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, INCLUSIVE, INCORPORACION DE INCISO E) AL ARTICULO 5 DE LA LEY 26360 (PROMOCION DE INVERSIONES EN BIENES DE CAPITAL Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA) EN RELACION A INVERSIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE OCTUBRE DE 2010 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, SUSTITUCION DE TITULO DEL CAPITULO XV DE LA LEY DE FOMENTO A LA ACTIVIDAD CINEMATOGRAFICA NACIONAL (LEY 17741, TEXTO ORDENADO POR DECRETO 1248/2001) Y DEL ARTICULO 57 (REGISTRO PUBLICO DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL), SUSTITUCION DE PARRAFO "IN FINE" DEL ARTICULO 77 DE LA LEY 11672, COMPLEMENTARIA PERMANENTE DE PRESUPUESTO (TEXTO ORDENADO 2005) EN RELACION AL MONTO QUE SE TRANSFERIRA AL FONDO FIDUCIARIO PARA EL TRANSPORTE ELECTRICO FEDERAL; COMPLEMENTARIA PERMANENTE DE PRESUPUESTO: INCORPORACION A LA LEY 11672 DE ARTICULOS 52, 57, 60 Y 64; PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL: DETALLE DE IMPORTES DE LOS ARTICULOS 1, 2, 3 Y 4 EN LAS PLANILLAS ANEXAS NUMEROS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 Y 9; PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL: DETALLE DE IMPORTES.

COM-DIP PRESUPUESTO Y HACIENDA

## Dirección de Información Parlamentaria - H. Cámara de Diputados

COM-SEN PRESUPUESTO Y HACIENDA

---

### TRAMITE

---

<b>Dict.Dip.</b>	<b>Observaciones</b>	<b>Fecha</b>
Orden del Dia 1044	DICTAMEN DE MAYORIA: CON MODIFICACIONES; 3 DICTAMENES DE MINORIA: 1 CON MODIFICACIONES, 2 ACONSEJAN EL RECHAZO DEL PROYECTO; OBSERVACIONES: 3 SUPLEMENTOS	5/10/2012

<b>Dict.Sen.</b>	<b>Observaciones</b>	<b>Fecha</b>
Orden del Dia 1230		23/10/2012

---

<b>Cámara</b>	<b>Movimientos</b>	<b>Fecha</b>	<b>Pág.</b>
Diputados	CITACION SESION ESPECIAL	10/10/2012	5
Diputados	CONSIDERACION Y APROBACION CON MODIFICACIONES >>	10/10/2012	26
Diputados	SOLICITUD DE LA PRESIDENCIA PARA EFECTUAR REORDAMIENTO DE ARTICULOS MODIFICADOS (AFIRMATIVA)	10/10/2012	479
Diputados	INSERCIONES	10/10/2012	557
Senado	PASA A SENADO - (DAE 216)		
Senado	CONSIDERACION Y SANCION	31/10/2012	75

---

---